

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOIL CLASE C Y GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON UN UNICO CRITERIO DE SELECCIÓN.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

A.-	OBJETO DEL CONTRATO	4
B.-	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
C.-	GARANTÍA.....	4
D.-	REVISIÓN DE PRECIOS	4
E.-	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	4
F.-	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	4
G.-	CODIFICACIÓN CPA-2.008 y CPV REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007	4
H.-	PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	4
I.-	TRAMITACIÓN	4
J.-	PLAZO DE EJECUCION.....	4
I)	DISPOSICIONES GENERALES	5
1.	Objeto del contrato.....	5
2.	Régimen jurídico	5
2.4	Cambios normativos sobrevenidos.	8
3.	Definiciones.....	8
4.	Valor estimado del contrato.....	9
4.6.	El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.....	10
5.	Existencia de crédito	10
6.	Plazo de duración del contrato	10
7.	Órgano de contratación	11
8.	Capacidad para contratar.....	11
9.	Acreditación de los criterios de solvencia	14
II)	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
10.	Tramitación y Procedimiento de adjudicación	16
10.2	Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del contratista.	16
10.3	Reunión informativa y visita de las instalaciones.	16
11.	Mesa de contratación.....	17
12.	Garantía provisional	17
13.	Presentación de proposiciones.....	17
13.1.	Lugar de presentación.	17
14.	Contenido de la proposición.....	18
14.1.	Bases para su redacción y presentación.	18
15.1.1	Valoración del descuento ofertado:	23
16.	Clasificación de la documentación general	24
17.	Apertura de proposiciones	25
	Requerimiento de documentación y constitución de garantía:	25
III)	PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

18. Adjudicación y documentación a presentar	26
20. Adjudicación única	27
22. Formalización del contrato	28
23. Del Responsable del Contrato.....	28
24. Perfeccionamiento del contrato	29
25. Documentación contractual	29
IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
26. De la dotación de medios materiales y mejoras ofertada.	30
26.1. De la entrega y recepción del suministro.....	30
26.2 De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada- Si existiese.....	30
27. Potestades de la Empresa	31
27.2 Obligaciones de la Empresa	31
27.3 Obligaciones básicas del contratista:	32
27.3 Derechos del contratista.....	33
28. Relaciones con los usuarios de las instalaciones o dependencias	35
29. Penalidades contractuales.....	35
29.1 De los incumplimientos	35
29.2 De las penalidades	37
30. Régimen retributivo del contratista.....	38
30.1 Sobre los precios unitarios ofertados	38
31.2 De la retribución del contratista, clase y cuantía.	39
31. Del control e inspección del Servicios	39
31.1 Del control	39
31.2 De la fiscalización e inspección	40
32. De la prestación del servicio	41
32.1 Del personal	41
V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	43
33. Cesión del contrato	43
34. Subcontratación	43
VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	44
35. Modificación del contrato	44
VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO	44
36. Cumplimiento	44
37. Resolución.....	45
38. Plazo de garantía	46
39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	46
40. Prerrogativas de la Empresa Matadero Insular de Gran Canaria S.L.U.	46
41.- Jurisdicción competente.	47
VIII) ANEXOS.....	47

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOIL CLASE C Y GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON UN UNICO CRITERIO DE SELECCIÓN.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SE FIJA EN 252.000 € (IGIC EXCLUIDO), A LOS MEROS EFECTOS DE FIJAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS NORMAS DE PUBLICIDAD, SE FIJA EN LA DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA DE ESTE PLIEGO.

C.- GARANTÍA

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: No se exige. Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de recepción, y teniendo en cuenta que el suministro sólo se abonará por parte de la Empresa Mataderos Insulares de Gran Canaria, una vez recibido su conformidad, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

de acuerdo con la Ley de Desindexación de la economía española no habrá revisión de precios

E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.1 del presente Pliego.

F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI NO x

G.- CODIFICACIÓN CPA-2.008 y CPV REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007

La clasificación CPV (vocabulario común de los contratos públicos) es 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustible, y otras fuentes de energía)

H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

I.- TRAMITACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto

J.- PLAZO DE EJECUCION

Dos años a contar la duración inicial desde la firma del acta de inicio de la prestación, de conformidad con la cláusula 6 de este pliego.

I) DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1 El presente contrato tendrá por objeto, a saber:

El presente Pliego, aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública Matadero Insular de Gran Canaria S.L., tiene por objeto la contratación de los suministros de **COMBUSTIBLE EN SUS VARIANTES DE GASOIL (CLASE C) Y GAS PROPANO**, necesarios respecto de la actividad del matadero referida esencialmente al sacrificio de animales producidos en explotaciones ganaderas (caldado, flagelado, chamuscado, etc), con el objeto de garantizar que la carne destinada al consumo humano se obtenga en condiciones adecuadas y conforme a las disposiciones higiénico sanitarias, técnicas o alimentarias que se establezcan en la diferente normativa.

La contratación se fracciona **en los lotes** que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente;

LOTE	DESCRIPCION
LOTE 1	GASOIL CLASE C
LOTE 2	GAS PROPANO

Estos se han de suministrar y almacenar en los depósitos sitios en las Instalaciones del Matadero Insular de Gran Canaria S.L ubicadas en Mercalaspalmas, calle Cuesta Ramón s/n. 35.016 Las Palmas de Gran Canaria. El edificio queda descrito sucintamente en sus rasgos principales en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Matadero no se compromete a adquirir una cantidad determinada de combustible por estar subordinada a las necesidades de la misma, durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Igualmente será obligación del adjudicatario asumir los siguientes costes:

- a. Los de ejecución de las operaciones principales descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b. Costes de los anuncios de licitación según lo prevenido en este pliego.
- c. Cualquier otro coste que deba asumir el adjudicatario de conformidad a las determinaciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2 Con la presente contratación se pretende satisfacer las necesidades de combustible necesarios respecto de la actividad del matadero referida esencialmente al sacrificio de animales producidos en explotaciones ganaderas (caldado, flagelado, chamuscado, etc) .

1.3 El presente contrato de suministro se encuentra comprendido según la codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según objeto de contrato: corresponde al código 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustible, y otras fuentes de energía).

2. Régimen jurídico

2.1 Preparación y adjudicación del contrato.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

Se licita un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado el umbral vigente (221.000 € IGIC excluido) y no tratarse de un contrato excluido al decir de la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.

De lo que se sigue que la misma resulta de aplicación directa en muchos de sus preceptos a partir del día 18 de abril de 2016 al ser este el última día de transposición sin que el Reino de España lo haya hecho, por lo que los artículos que a continuación se dirán tienen efecto directo al tratarse de disposiciones claras y precisas, estableciendo una obligación que no está sujeta a ninguna excepción ni condición, hay artículos que ya están incorporados al vigente TRLCSP: arts. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39 excepto el párrafo segundo del punto 2, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 apartados 1 y 2, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 excepto apartado 3, 58, 59 los apartados 1 a 4 y 6, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 apartados 1 2 y 4, 72 apartado 1 letra a y c, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 86 apartados 1 y 2.

En lo no previsto en la Directiva según efecto directo descrito, y en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, preparación, procedimientos de licitación, forma de adjudicación, así como los efectos, cumplimiento y extinción resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (B.O.E. 276 de 16 de noviembre de 2011), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley, siendo supletorio en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Particulares y, a este fin, esta norma actuará como integradora del pliego sin perjuicio de cualquier interpretación más adecuada.

Asimismo, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables; y en especial la siguiente normativa sectorial, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Los criterios de accesibilidad universal y de diseño definidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública; así como al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que resulten compatibles con el servicio y con las características físicas de las instalaciones y dependencias dentro de éstas objeto de contrato.
- b) Los criterios de sostenibilidad de y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación.
- c) La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como la se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

Igualmente resultará de aplicación la normativa específica en materia de hidrocarburos y medioambiental de aplicación:

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Regulator de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Orden 2389/2007, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, sobre almacenamiento de existencias mínimas de seguridad en el territorio extranjero.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.
- Decreto 38/2001, de 27 de febrero, por el que se establecen los medios para la ejecución del control metrológico.
- Orden 3720/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.
- Real Decreto 1566/199, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- Directiva 94/55/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1994, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con respecto al transporte de mercancías peligrosas y posteriores modificaciones.
- Orden ITC/3750/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa·s).

2.2 Ejecución del contrato.

Dentro del citado contrato se incluyen prestaciones propias del contrato de suministro por lo que se aplicará el régimen jurídico de este.

Las normas sustantivas de aplicación, esto es, los efectos, cumplimiento y extinción, vienen recogidas en este Pliego, resultando de aplicación el Libro IV del TRLCSP en aquellos artículos a los que se remita expresamente este pliego al abrigo de la libertad de pacto del art. 25 del TRLCSP

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público surtiendo los efectos que determine el derecho civil y mercantil, siendo necesarias para definir los pactos y condiciones de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 1098/2001, y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

2.3 Recurso especial

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el art. 40 TRLCSP en cuanto al recurso especial en materia de contratación, así como el artículo 37 en cuanto a la interposición de la cuestión de nulidad.

La Comunidad Autónoma de Canarias ha regulado ante quien debe interponerse la cuestión de nulidad y el recurso especial mediante la creación de una Tribunal Administrativo Autonómico al que no se ha adherido el Cabildo de Gran Canaria formando parte este mercantil de su sector institucional por lo que resulta de aplicación la Disposición Transitoria Séptima del TRLCSP siendo el órgano competente para resolver el recurso y la cuestión de nulidad el Cabildo de Gran Canaria.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 21.1 TRLCSP) será el competente para conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que se dicten por MIGC en relación a los actos de preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil (art. 21.2 TRLCSP) será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

2.4 Cambios normativos sobrevenidos.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a sumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, redacción de proyecto, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que la adaptación le irrogue sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación. Esta obligación que aceptada de manera incondicional por el mero hecho de participar en la licitación, instituyéndose en obligación contractual esencial.

3. Definiciones

Órgano de contratación

Se entiende el Consejo de Administración de la Empresa Pública Matadero Insular de Gran Canaria.

Responsable del contrato

Se entiende el facultativo, que en su caso, pueda designar el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El coste de este servicio deberá ser asumido por el contratista de conformidad a las determinaciones de este pliego, en caso de ser contratado con persona física o jurídica externa.

Mejoras

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

Se entiende, las mejoras que el licitador podrá introducir de conformidad a las determinaciones de este pliego.

4. Valor estimado del contrato

4.1. El valor estimado del contrato, para las dos anualidades de ejecución, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOIS MIL EUROS (252.000 €) (I.G.I.C. no incluido), a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, siendo su distribución por lotes la siguiente:

LOTE	DESCRIPCION	IMPORTE
LOTE 1	GASOIL CLASE C	64.000,00 €
LOTE 2	GAS PROPANO	188.000,00 €

La distribución por anualidades:

LOTE I	LOTE II
2018= 32.000 €	94.000 €
2019= 32.000 €	94.000 €

4.2 Las entregas de petróleo y de los productos derivados de su refino, están Sujetas al tipo impositivo del 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 letra f) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

4.3. Los licitadores en sus ofertas económicas, indicaran el descuento por €/litro o €/kgr según corresponda, en cada uno de los tipos de combustibles, expresado como máximo con tres decimales.

El precio de referencia por litro de cada tipo de **combustible (Lote 1)** es el precio por litro más bajo semanal de combustible Gasoil (Clase C), de los precios de venta al público publicados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, siempre que los precios estén actualizados, en caso contrario, deberán efectuarse las actuaciones necesarias para la actualización de los mismos.

Este precio de referencia por litro de cada tipo de combustible será el publicado todos los lunes o siguiente día hábil, si el lunes fuera inhábil, para la Comunidad Autónoma de Canarias y regirá para toda la semana.

En el caso del **gas propano (Lote nº 2)**, la Referencia oficial expresada en €/kg. Corresponderá al precio publicado en BOE: (Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización) del mes en curso para los Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales. Precio variable, cambia el tercer martes de cada mes y viene reflejado en el BOE del día anterior.

En el precio unitario €/l. o €/kgr., según corresponda, se incluyen todos los costes directos e indirectos imputables al personal, Seguridad Social, los derivados de sustitución por vacaciones, antigüedad, y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.; se incluyen los costes de la maquinaria, los materiales fungibles de reposición y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

También se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, así como cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en los apartados anteriores se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios.

4.4. El precio de cada uno de los tipos de combustibles será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, al precio de referencia por litro o kilogramo de cada tipo de combustible.

4.5. Para los lotes 1 y 2, la empresa adjudicataria asume la obligación de comunicar semanalmente a la Gerencia, antes de las 12,00 p.m. de cada lunes, vía fax o correo electrónico el precio final de suministro vigente, según el cálculo mencionado, y el precio de referencia según el Boletín del Petróleo, impuestos y prima aplicada. Ha de adjuntarse copia del documento del Boletín del Petróleo de la Comisión Europea donde figure el precio de referencia del gasóleo para España, de la semana inmediatamente anterior, excluidos tasas e impuestos. Caso de ser festivo el lunes, lo comunicará el siguiente día hábil, antes de las 12 horas.

4.6. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación

5. Existencia de crédito

El coste del servicio estimado para la anualidad 2017 referido a las prestaciones de mantenimiento y por tanto excluida la amortización de las inversiones (julio-diciembre) tiene reflejo en el presupuesto de explotación de MIGC, estando supeditado el coste del resto de anualidades a la aprobación del presupuesto de explotación de cada ejercicio contable.

6. Plazo de duración del contrato

6.1 El contrato tendrá una duración, inicial de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, sea el de su duración inicial o el de cualquiera de sus prórrogas, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a seis meses.

6.2. El suministro se realizará en:

Los depósitos sitos en las Instalaciones del Matadero Insular de Gran Canaria S.L ubicadas en Mercialaspalmas, calle Cuesta Ramón s/n. 35.016 Las Palmas de Gran Canaria. El edificio queda descrito sucintamente en sus rasgos principales en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.3. El plazo de ejecución de los contratos de suministro derivados de esta licitación será el que a continuación se detalla, o el que hubiere ofertado el contratista, si fuera menor.

- Plazo de entrega máximo de 24 horas para los pedidos ordinarios, a contar desde el momento de la notificación del pedido.
- Plazo de entrega máximo de 12 horas en caso de urgencia/emergencia, a contar desde el momento de la notificación del pedido.

6.4. Si llegado el día de efectuar el suministro, el contratista no hubiere podido efectuarlo, por causa imputable al mismo, la Empresa acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía.

7. Órgano de contratación

Se entiende el Consejo de Administración de MIGC.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Contrato, serán resueltas por ambas partes, de acuerdo a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En Todo caso las decisiones que adopte el Consejo de Administración de MIGC en cuanto a la interpretación, modificación, ampliación del servicio, resolución y efectos del contrato serán aceptados y ejecutados por la adjudicataria, prestando su conformidad con este proceder por el mero hecho de participar en la licitación, sin perjuicio de que pueda someter al orden jurisdiccional civil cuantas cuestiones litigiosas se susciten sobre estas cuestiones.

A tal efecto el adjudicatario se somete a las condiciones establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, a su oferta y al contrato, por lo que el desconocimiento por éste de las referidas estipulaciones no le eximirá de su más estricta observancia.

8. Capacidad para contratar

- De acuerdo con el TRLCSP podrán contratar con la Entidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten la solvencia exigida en este pliego, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y por el efecto directo del art. 59 apartados 1, 2, 3, 4 y 6 de la Directiva 2014/24 los licitadores tienen derecho a acreditar estos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo que está disponible en la página web www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado se adjunta a este Pliego como anexo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24.

- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación. En caso de no disponer de las autorizaciones, licencias o permisos preceptivos expedidos por la autoridad correspondiente, y a los efectos de facilitar la concurrencia se podrá aportar solicitud de la citada autorización con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de proposiciones pero en caso de resultar propuestos adjudicatarios deberán disponer de ella antes de la adjudicación del contrato y en caso de no estar en posesión en ese momento no podrá verificarse la adjudicación a su favor considerándose un incumplimiento culpable de sus obligaciones como licitador dando lugar a la indemnización de daños y perjuicios a favor de MIGC calculada como la diferencia entre su oferta económica y la del siguiente licitador según orden de valoración para las cuatro anualidades de ejecución.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- Las empresas deberán poseer **Autorización administrativa** para ser operador y poder realizar la actividad de distribución de carburantes y combustibles petrolíferos en el territorio nacional, cumpliendo las instrucciones dictadas por el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 2487/1994 (modificado por el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero).
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.
- Con relación a las causas de prohibición de contratar al decir del art. 60 del TRLCSP, y 61 y 61 bis del TRLCSP, y de los motivos de exclusión potestativos o no obligatorios recogidos en el art. 57.4 de la Directiva 2014/24, se aplicarán en esta licitación las situaciones recogidas en las letras b), c), f), g), h) e i) al tener efecto directo, debiendo aportar el licitador que se encuentre en alguna de ellas, además de la declaración responsable confeccionada con arreglo al DEUC, prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si los medios de prueba aportados al decir de la mesa de contratación se consideran suficientes no se acordará su exclusión de la licitación.

En este supuesto se exigirá además de presentar las pruebas descritas que demuestre que ha pagado o se ha comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o falta, que ha aclarado los hechos y circunstancias de manera exhaustiva colaborando activamente con MIGC, las autoridades investigadoras y que ha adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales o faltas.

- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el TRLCSP, tal y como se describe en la cláusula 9 de este pliego, a recoger en el DEUC a cumplimentar como declaración responsable. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, a excepción de la experiencia, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.

De conformidad con el art. 63 de la Directiva 2014/24, con efecto directo desde el 18 de abril de 2016, respecto a la experiencia, criterios relativos a la composición del equipo de trabajo, títulos de estudios y profesionales que se indican en el Anexo XII parte II letra f) de la Directiva citada, así como a la acreditación de la experiencia exigida por este Pliego, los licitadores sólo podrán acudir a las capacidades de otros operadores si estos prestarán los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, debiendo en este caso acompañar un compromiso de dicha entidad al efecto, sin la concurrencia de este requisito se entenderá que no se acredita la solvencia exigida.

A los efectos descritos anteriormente la mesa de contratación comprobará si las entidades a cuya capacidad tiene intención de recurrir el licitador cumple con los criterios de selección exigidos y no se encuentra incurso en prohibición de contratar con arreglo a

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

lo exigido en este pliego, acompañando a estos efectos además del compromiso descrito anteriormente declaración responsable de esta entidad con arreglo al DEUC.

La mesa de contratación en el ejercicio de estas facultades de comprobación, si así lo considera, y de acuerdo con el art. 63.1 párrafo segundo de la Directiva 2014/24, exigirá la sustitución de la entidad a cuya capacidad tiene de recurrir el licitador si no cumple con los requisitos de solvencia o se encuentra en prohibición de contratar, en caso de no ser sustituido no se podrá considerar cumplida los requisitos de solvencia por lo que determinará su exclusión de la licitación.

Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera con arreglo a lo exigido por este pliego deberá acompañarse compromiso de ambas (licitador y tercero) de quedar vinculados solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.

- En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.
- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para MIGC.
- Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente a MIGC por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran a MIGC de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que MIGC hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.
- El licitante, por su simple participación, reconoce a MIGC el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los licitantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Así mismo se subrogan en la responsabilidad en que MIGC hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 59 del TRLCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, según modelo adjunto en el anexo VIII. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Los que contraten con la entidad, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, persona física o jurídica, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si el ofertante representado fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

9. Acreditación de los criterios de solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 TRLCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 74, 75, 79 Y 79 bis TRLCSP.

- Acreditación de **solvencia económica y financiera** por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 75.1 letra a) TRLCSP:
 1. Para personas físicas: Declaración contrastada por organismos oficiales o informe de instituciones financieras referentes a los recursos propios de la persona que garantice la financiación de, al menos, el 80% del valor estimado del contrato (IGIC excluido).
 2. Para personas jurídicas:
 - Presentación de cuentas anuales –balances de situación y cuenta de pérdidas y ganancias- referido al último ejercicio económico en el que acredite un volumen anual de negocios referido al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe equivalente al valor estimado del contrato referido a cada lote que se licita y relacionado con la actividad objeto de contrato, por lo que a los efectos del cómputo del volumen anual de negocios deberá acompañarse separata acreditativa de las prestaciones objeto de contrato.
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia **técnica o profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por todos los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 78 TRLCSP:

- Por relación de los principales suministros efectuados durante los **TRES ÚLTIMOS AÑOS** relacionados con el objeto del contrato que se licita; indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. La suma de dichos importes en su conjunto deberá haber sido durante los tres últimos años igual o superior a la cantidad de 126.000,00€.

- Disponer **de al menos 6 vehículos** autorizados para transporte de gasóleo y propano a nombre del titular de la empresa que concurre, dotados al menos de tres compartimentos.
- Número igual de **conductores autorizados** para la conducción de dichos vehículos.
- **Acreditación o compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de disponer de una oficina en la isla de Gran Canaria**, dotada con teléfono, fax, contestador/receptor automático y correo electrónico, así como personal o medios administrativos adecuados para recibir llamadas, como mínimo, entre las 8 y las 20 horas.
- Descripciones de los productos a suministrar, así como análisis de combustión y los especificados en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburos y el contenido de azufre de los combustibles, realizados y certificados por laboratorio oficial homologado, aportando al menos dos certificaciones por institutos o servicios oficiales y homologados encargados del control de calidad, diferentes a los laboratorios o servicios propios de las empresas suministradoras.
- Certificar que los camiones de suministro llevarán varilla de calibre, así como tabla de calibración. Los vehículos de transporte estarán equipados con contador volumétrico certificado por organismo competente.
- Declaración de medidas adoptadas para controlar la calidad durante la ejecución de la prestación.
- Implantación de sistemas de prevención de riesgos laborales.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, en su caso, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 TRLCSP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Empresa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si los medios personales y materiales requeridos o que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato pertenecen ya a la empresa en el momento de la presentación de la oferta, se deberá presentar igualmente una relación de los mismos. En el caso de no pertenecer todavía a la empresa en el momento de presentación de la oferta, deberá presentarse una declaración expresa por el responsable de la empresa licitadora en la que se constate el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato del personal exigido, reflejando en esa declaración la identidad y *currículum vitae* del mismo.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de solvencia y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazados.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y por tanto del contrato que se forme con el adjudicatario al instituirse en obligación contractual esencial de manera que su incumplimiento determinará la resolución del contrato por

incumplimiento culpable del contratista. Por ese motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto de ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación siendo causa de resolución del contrato, si con ello se dejaren de cumplir los criterios de selección.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Tramitación y Procedimiento de adjudicación

10.1 Determinación del procedimiento de adjudicación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, y encontrándonos ante un contrato de servicios cuyo valor estimado, conjunto para ambos lotes, o por separado para cada uno de ellos, supera los 221.000 € IGIC excluido el contrato estará sometido a regulación armonizada de conformidad al régimen jurídico del contrato contenido en la Disposición General 2 de este pliego, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 15 de este pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del servicio.

10.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del contratista.

De conformidad con el TRLCSP la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el perfil de contratante de la entidad, siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a 52 días contados desde la fecha del envío del anuncio.

A partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, el pliego de cláusulas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en MIGC y en el perfil del contratante de la entidad, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias por una sola vez hasta 5.000 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que éste acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de MIGC.

10.3 Reunión informativa y visita de las instalaciones.

En el anuncio de licitación se fijará una fecha de reunión, que estará presidida por el Sr. Consejero Delegado asistido de personal de MIGC y/o asesores técnicos y los posibles licitadores, y en la que se contestarán a las preguntas de estos en relación con las ofertas a presentar. No obstante la respuesta a las preguntas formalizadas por escrito se hará pública en todo caso en el perfil del contratante.

Dicha reunión se celebrará a partir del octavo día a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en las dependencias de MIGC.

Igualmente se publicarán los días para proceder a la visita de las instalaciones para estudiar las mismas y efectuar con precisión los cálculos de las ofertas.

11. Mesa de contratación

El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa, cuya composición se ajustará a la establecida en las instrucciones internas de contratación de la entidad, ajustando su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial del TRLCSP. Su composición se publicará en el anuncio de licitación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

12. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13. Presentación de proposiciones

13.1. Lugar de presentación.

13.1.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.1.2. La presentación deberá realizarse mediante entrega a la Gerencia de MIGC o persona autorizada por éste, dejando constancia de la entrega de la oferta, en horario comprendido entre las 8 a 14 horas, en días laborables, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo será la de cierre de la oficina de correos del último día de presentación de ofertas, al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145 del TRLCSP).

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.1.3. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: A partir del envío del anuncio de licitación, los interesados podrán examinar el pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en el MIGC, así como en la página web del Cabildo

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

de Gran Canaria www.grancanaria.es y en la plataforma de contratación del estado. El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo en el MIGC en horario de 9:00 horas hasta las 13:00 horas.

Los licitadores realizarán las visitas a las instalaciones para realizar los cálculos de su oferta según programación que los servicios técnicos publicarán en el perfil del contratante.

14. Contenido de la proposición

14.1. Bases para su redacción y presentación.

14.1.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad.

14.1.1.2. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente. Las proposiciones deberán ir redactadas en lengua castellana, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico (a efectos de notificaciones durante la licitación), así como con la firma del licitador o persona que le represente.

14.1.1.3 MIGC podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

14.1.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.1.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

14.1.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea el Español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al Español.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social y dirección postal
- Teléfono, fax y dirección de correo electrónico
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

Se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:

- SOBRE A: Documentación General
- SOBRE B: Documentación Técnica relativa a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
- SOBRE C: Documentación Económica

SOBRE A
DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Contrato: "....."
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Fax/correo electrónico: _____
Fecha y Firma: _____

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto, así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:
 1. Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
 2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder otorgado al efecto, debidamente bastantado por los servicios jurídicos de MIGC, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
 4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Los que acrediten justificación de requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la documentación y compromiso de adscripción de medios de conformidad con la Disposición General de este Pliego.
- d) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo del presente Pliego.
- a) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el DEUC conforme a la Comunicación Interpretativa.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- e) Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego.
- f) Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - a. Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - b. Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

- g) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante MIGC, según el modelo anexo. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante MIGC la constitución de la misma en escritura pública. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes Mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la Autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Entidad, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

5.- Deberán solicitar y obtener de MIGC acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, MIGC podrá acordar su destrucción.

SOBRE B DOCUMENTACIÓN ECONOMICA

Título del Contrato: "....."
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Fax/correo electrónico: _____
Fecha y Firma: _____

SOBRE B (DOCUMENTACIÓN ECONOMICA)

Este sobre contendrá la información que se solicite de carácter económico:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar ni el valor estimado del contrato ni el de todos y cada una de las anualidades base de licitación establecidas en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Empresa se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15. Criterios base para la adjudicación

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática, y por juicio de valor, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos atribuibles como máximo a cada licitador según se acredita en el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

La adjudicación de cada lote se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Particulares y Técnicas, sea más ventajosa para la Empresa, de acuerdo con los criterios en cada lote:

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato por lotes, mediante procedimiento negociado con publicidad **atendiendo únicamente al descuento ofertado**, valorándose por aplicación de fórmula matemática, y tras concluir la fase de negociación de las tarifas ofertadas con los licitantes admitidos.

15.1 Coeficientes oferta económica. Cuantificables automáticamente (máximo 100 puntos).

El licitante, en su oferta, deberá indicar los siguientes aspectos:

- **Descuento ofertado, con tres decimales, que ofrece sobre el combustible, en cada lote.**

Estos aspectos se valorarán de la siguiente manera:

La valoración máxima serán 100 puntos, desglosados del siguiente modo:

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

LOTE 1

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1º Descuento ofertado sobre el precio de venta del combustible gasoil (Clase C) (Euros/litro).	Puntuación máxima: 100 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	Máximo: 100 puntos

LOTE 2

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1º Descuento ofertado sobre el precio de venta del gas Propano a granel (Euros/ Kg).	Puntuación máxima: 100 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	Máximo: 100 puntos

15.1.1 Valoración del descuento ofertado: Para la valoración de los lotes se procederá de la siguiente forma, con una puntuación total máxima de 100 puntos:

Al mayor descuento ofertado, a un máximo de dos decimales, le corresponderá la máxima puntuación, al menor cero. El resto se interpolará linealmente a la baja.

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la Empresa, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas discapacitadas, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- b) La propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- d) Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- e) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b), c) y d) se resolverá por sorteo.

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo, en todo caso, la Empresa de Servicios el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Empresa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas, aquellas que cumplan:

- Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica (descuento ofertado) sea superior al 50% del precio de referencia por litro o kilogramo regulado en este pliego de cada tipo de combustible.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea superior en más de 25 unidades porcentuales respecto de la otra
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

16. Clasificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación de la Empresa efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

ADMISIÓN (Apertura del sobre 1). En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

A continuación se procederá a la apertura del sobre 1 y comprobación de que la documentación aportada se corresponde con la solicitada en este Pliego. Si la Mesa General de Contratación observara defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección indicada al efecto por el licitador, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

17. Apertura de proposiciones

APERTURA SOBRE 2: La apertura del sobre 2 que corresponde a la Propuesta económica, técnica y de mejoras (criterios objetivos), se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores en la sede de la Empresa Matadero Insular de Gran Canaria S.L.U., previa convocatoria del Presidente de la Mesa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) A continuación se procederá al acto de apertura de los referidos sobres 2, y previa lectura del contenido de cada uno de ellos, la Mesa podrá puntuar cada una de las ofertas presentadas o solicitar, previamente a dicha baremación que se celebrará en acto público, informe técnico o de los licitadores en relación con dichas ofertas.

Una vez valoradas las ofertas mediante los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa elevará al Consejo de Administración propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa por haber obtenido la mayor puntuación o la que crea más conveniente, adjuntándose a dicha propuesta todas las proposiciones y las actas de los actos celebrados por la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los actos públicos que la Mesa General de Contratación celebre para este contrato serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible también a través del perfil del contratante de la web del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Requerimiento de documentación y constitución de garantía:

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Consejo de Administración requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Contratación documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato, y del abono a la Empresa Matadero Insular de Gran Canaria S.L. el importe del anuncio de licitación, ambas establecidas en las cláusulas 1.1 respectivamente del presente Pliego de Condiciones así como la aportación de cualquier otra documentación que se pudiera solicitar en relación con dicho contrato.

III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18. Adjudicación y documentación a presentar

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva, artículo 151.2 (TRLCSF).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Empresa de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Cabildo de Gran Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El propuesto adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente pliego; así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva de conformidad a lo prevenido en este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

19. Garantía definitiva

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de recepción, y teniendo en cuenta que el suministro sólo se abonará por parte de la Empresa Mataderos Insulares de Gran Canaria, una vez recibido su conformidad, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

20. Adjudicación única

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores (Art. 151 TRLCSP). La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Empresa antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

21. Motivación de la adjudicación y su notificación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al licitarse un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada y por tanto sujeto al recurso especial en materia de contratación conforme al TRLCSP, no podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La entidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la entidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, atendiendo al plazo de inicio de la prestación del servicio regulado en este pliego y considerando para el cálculo de la indemnización en concepto de demora un porcentaje equivalente al 1,5% de los gastos generales consignados en la oferta de aplicación al periodo de demora en atención a los plazos de este pliego.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego para su autorización.
- Resguardo de haber ingresado en la tesorería de MIGC los gastos a cargo del adjudicatario contemplados en la cláusula 1.1 de este pliego.

En caso de no aportarse la documentación anterior o de no ingresarse los gastos anteriores se procederá conforme al procedimiento descrito en esta disposición para la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

23. Del Responsable del Contrato

El Órgano de contratación podrá designar, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del suministro.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al contratista sobre el plan de organización del suministro y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del suministro debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al suministro.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del suministro y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

24. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito entre la Empresa y el adjudicatario.

25. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual:

- El PCP.
- La oferta del adjudicatario.
- Los descuentos ofertados, para cada lote .
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PAP, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y la oferta del contratista en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación, a las Instrucciones Internas de Compra y a la legislación sobre hidrocarburos, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos Última modificación: 22 de mayo de 2015, las actividades de refino de crudo de petróleo, el transporte, almacenamiento, distribución y venta de productos derivados del petróleo, incluidos los gases licuados del petróleo, podrán ser realizadas libremente en los términos previstos en la presente Ley, además el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes; sin perjuicio de las obligaciones que puedan derivarse de otras disposiciones, de la correspondiente legislación sectorial y, en especial, de las fiscales, de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente y de protección de los consumidores y usuarios. Las actividades de importación, exportación e intercambio intracomunitario de crudo de petróleo y productos

petrolíferos se realizará sin más requisitos que los que se deriven de la aplicación de la normativa comunitaria, sin perjuicio de la normativa fiscal aplicable. Los precios de los productos derivados del petróleo serán libres.

26. De la dotación de medios materiales y mejoras ofertada.

26.1. De la entrega y recepción del suministro

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en el artículo 292 apartados 2 y 4 y en el artículo 297 TRLCSP.

El contratista se entenderá incurso en mora una vez transcurridos los plazos de entrega señalados, sin necesidad de intimación previa por parte de la Empresa a este respecto, aplicándose de forma inmediata las penalidades previstas en este pliego.

26.2 De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada- Si existiese.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Empresa al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en material laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento la Empresa podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Empresa contratante.

El contratista facilitará a la Empresa, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

26.2.1 Riesgo y Ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos. Respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Empresa de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

26.2.2 Plazo de inicio de la prestación

La prestación del suministro dará comienzo en su ejecución a partir del día siguiente a la firma del contrato, dejándose constancia en un acta de inicio de la prestación.

Los contratos serán ejecutados por el contratista en el plazo máximo señalado en el presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La Empresa podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

27. Potestades de la Empresa

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en el TRLCSP, y en especial, las contenidas en los artículos 292 a 300 TRLCSP y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, además de las expresadas en el presente Pliego. De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, el Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público las características del suministro y restablecer el equilibrio de las prestaciones, al alza o a la baja, según proceda.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si fuere necesario lograr el equilibrio presupuestario de la Empresa concedente, en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, adoptando las medidas que correspondan, debiendo estar y pasar el contratista por sus determinaciones sin que nada tenga que reclamar al respecto.

27.2 Obligaciones de la Empresa

Los derechos, deberes y obligaciones, serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos Última modificación: 22 de mayo de 2015, las actividades de refino de crudo de petróleo, el transporte, almacenamiento, distribución y venta de productos derivados del petróleo, incluidos los gases

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

licuados del petróleo, podrán ser realizadas libremente en los términos previstos en la presente Ley, además el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, que determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

La Empresa Matadero Insular de Gran Canaria estará obligada, al pago del suministro, previa presentación de la factura correspondiente, que deberá estar conformada por la Presidencia o en su defecto, por la Gerencia y debidamente aprobada.

La Empresa deberá efectuar el pago del importe de las facturas dentro de los treinta días siguiente a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. En el caso de demora por la Empresa en el pago del precio, esta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobre en los términos previstos en la legislación aplicable.

27.3 Obligaciones básicas del contratista:

Serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

27.3.1 De carácter general:

Serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

- a. Ejecutar el contrato y velar por que se garantice el suministro, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato.
- b. El Adjudicatario deberá cumplir estrictamente, toda la normativa aplicable a los trabajos.
- c. El Adjudicatario efectuará un riguroso control de las operaciones que realice, comprobando el resultado de las mismas y garantizando la calidad del combustible. Asimismo será exclusivo responsable de la seguridad en todas las operaciones que ejecute, por lo que asumirá cualquier defecto que sea consecuencia de las operaciones realizadas, debiendo actuar con la mayor diligencia para corregirlo o subsanarlo. El Adjudicatario realizará a su costa y mensualmente un análisis del gasóleo suministrado, comunicando al departamento técnico del Adjudicador el resultado que derive de la correspondiente muestra extraída.
- d. El Adjudicatario garantizará el suministro en todo momento, debiendo disponerse siempre de una cantidad mínima equivalente a la 15 días en la capacidad del punto fijo de almacenamiento de mayor consumo.
- e. Pago de las indemnizaciones: Las entidades adjudicatarias están obligadas a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier caso, el asegurador deberá efectuar el pago del importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas, dentro de los 40 días siguientes al de la recepción de la declaración del siniestro. Si en el plazo de 3 meses desde la producción del siniestro, el asegurador no hubiere indemnizado su importe en metálico por causa imputable al mismo o no justificada, la indemnización se incrementará en un 20% anual.
- f. El contratista viene obligado a abonar los gastos de publicación de los anuncios de convocatoria y formalización del contrato hasta el límite máximo de 1.500 Euros, así como los derivados de elevar el contrato a escritura pública.
- g. El contratista viene obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- h. El contratista viene obligado a abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial, derivadas de las pólizas de seguros objeto de este pliego.
- i. Deber de información: Las entidades adjudicatarias están obligadas a facilitar toda la información que sobre los contratos suscritos, su desarrollo personal y siniestros les sea solicitada por la Empresa o el mediador en su nombre.
- j. Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la ejecución del contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Empresa, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- k. Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- l. Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones, maquinaria, vehículos, etc. que adscriba, en su caso, a la ejecución del contrato.
- m. Cumplir lo establecido en el PPTP, PCAP, su oferta y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.
- n. Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- o. El adjudicatario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el Anexo VI de este Pliego.
- p. El adjudicatario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el Anexo VII de este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
 - o Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - o Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - o Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
 - o En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- q. Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al suministro de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.

27.3 Derechos del contratista

De forma general, al adjudicatario se le reconocen los derechos recogidos en el TRLCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.

Tiene derecho a ejecutar el contrato y a percibir de la Empresa cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.

El abono de los suministros efectivamente entregados se efectuará a medida que éstos se vayan realizando. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

El contratista deberá presentar la correspondiente factura en el mismo momento de la entrega de los bienes objeto del contrato. El contratista deberá entregar unido a su factura copia del

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

documento oficial del Boletín del Petróleo de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea, donde figure el precio de referencia para España, de la semana en que se formalizó el pedido, excluidas tasas e impuesto y copia del pedido.

Tales abonos no implican que la Empresa haya aceptado la correcta ejecución de los suministros realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 30.1, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Empresa tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Empresa podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Empresa deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido por el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y en virtud de los preceptuado por la disposición final primera de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

En caso de demora por la Empresa en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Además:

- a) De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en el TRLCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.
- b) Derecho a prestar el suministro, y a percibir de la Empresa las cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.
- c) Utilizar los bienes de dominio público de la Empresa concedente necesarios para la prestación del suministro, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la contratación incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el La Empresa Matadero Insular de Gran Canaria.
- d) Recabar del Empresa la colaboración necesaria en el primer periodo de la contratación para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización del suministro.

- e) Recibir de la Empresa la protección adecuada para que pueda prestar el suministro debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes suministros.

28. Relaciones con los usuarios de las instalaciones o dependencias

El contratista cuidará de la vestimenta, higiene y decoro del personal que preste el suministro así como en el trato de éste con los usuarios de las instalaciones y dependencias objeto de contrato.

El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, actuando como encargado de tratamiento a los efectos del artículo 12 de la citada ley.

29. Penalidades contractuales

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican.

29.1 De los incumplimientos

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta del contratista.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de ejecución del contrato se clasifican como:

1. Leves
2. Graves
3. Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los suministros prestados.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- Falta de elementos de seguridad para la prestación del suministro.
- Incumplir el plazo de entrega en tres o más ocasiones.
- El suministro de productos distintos a los ofertados.
- Prestación deficitaria, observada según los controles efectuados.
- La producción de daños en las instalaciones como consecuencia de la prestación del suministro. Independientemente de la imposición de la sanción que corresponda, el contratista deberá reponer o reparar los elementos o unidades dañadas, o efectuar compensación económica por el 100 % del importe de los desperfectos producidos.
- Realización de un suministro por personal no autorizado.
- Falta de prestación de un suministro.
- La acumulación de dos o más faltas graves en el plazo de tres meses.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los suministros objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego y en el PPTP.
- Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del contratista de obligaciones que afecten a aspectos higiénico sanitarios en la prestación de los suministros, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Inobservancia por parte del contratista de los planes de trabajo ofertados, del plan de mantenimiento de la dotación ofertada y la no disponibilidad de las herramientas de gestión ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior según plan de ejecución de los suministros ofertado, sean ejecutadas por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del suministro, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en el TRLCSP, las averías de la dotación ofertada que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del suministro, conforme determina la cláusula 33.2, considerando que superado el plazo máximo de 24 horas sin dar continuidad a la prestación del suministro, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los suministros y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista al La Empresa Matadero Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a los suministros objeto de contrato.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Reiteración de quejas tanto en los suministros a la Empresa como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- El incumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del contratista.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no adscripción al suministro de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
- No aportar la información y documentación descrita en la cláusula 32.2 de este pliego.
- No aportar la información o documentación que pueda requerir el órgano de contratación en los plazos previstos en la cláusula 32.2 de este pliego.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el La Empresa Matadero Insular de Gran Canaria según lo prevenido en este pliego.

Tendrán consideración de **incumplimientos contractuales graves**, las siguientes:

- No presentar las facturas en la forma y plazo especificado en los Pliegos que rigen la contratación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en el art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la subcontratación.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
 - La modificación de un suministro sin causa justificada y sin notificación previa.
 - Falta de atención a los requerimientos realizados el personal encargado de la supervisión del contrato, así como la falta de colaboración con ellos.
 - No facilitar los medios para el control de calidad, antes y durante el servicio del producto.
 - Incumplimiento del plazo de entrega.
 - El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación de los centros.
 - Falsedad en los datos presentados en los albaranes e informes relativos a la ejecución del suministro.
 - La acumulación de dos o más faltas leves en el plazo de 1 mes.
-
- El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los suministros, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
 - Las irregularidades en la emisión de facturas, en su caso.
 - La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
 - La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro. de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación.
 - La reiteración en la comisión de faltas leves.
 - No reponer todo a lo que queda obligado por el Pliego de cláusulas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el plan de ejecución de los suministros ofertado.
 - No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los suministros.

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, en el PPTP y en la oferta del adjudicatario, en especial:

- El incumplimiento de la obligación contenida en este pliego, de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.
- La falta de identificación del personal que presta el servicio.
- Falta de respeto con los administrados y público en general.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la prestación del suministro, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento contractual muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

29.2 De las penalidades

1. Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0 % y 2% de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

2. Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 2 % y el 5 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.
3. Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de imposición de la penalidad.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, por descuento en la facturación mensual y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidas o subsanadas por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Además de las penalidades descritas en el presente pliego, el adjudicatario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Canarias que deriven de su actividad inspectora.

30. Régimen retributivo del contratista

30.1 Sobre los precios unitarios ofertados

El precio de cada uno de los tipos de combustibles será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, al precio de referencia por litro o kilo de cada tipo de combustible o lote.

El precio de referencia por litro de cada tipo de **combustible (Lote 1)** es el precio por litro más bajo semanal de combustible Gasoil (Clase C), de los precios de venta al público publicados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, siempre que los precios estén actualizados, en caso contrario, deberán efectuarse las actuaciones necesarias para la actualización de los mismos.

Este precio de referencia por litro de cada tipo de combustible será el publicado todos los lunes o siguiente día hábil, si el lunes fuera inhábil, para la Comunidad Autónoma de Canarias y regirá para toda la semana.

En el caso del **gas propano (Lote nº 2)**, la Referencia oficial expresada en €/kg. Corresponderá al precio publicado en BOE: (Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización) del mes en curso para los Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales. Precio variable, cambia el tercer martes de cada mes y viene reflejado en el BOE del día anterior.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

31.2 De la retribución del contratista, clase y cuantía.

La retribución que el adjudicatario perciba por el suministro de carburante **provenirá única y exclusivamente de la Empresa**, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

El contratista tendrá derecho al abono mensual del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Empresa, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, según redacción del Real Decreto Ley 4/2013, la entidad adjudicataria presentará en el Registro de Facturas adscrito a la Intervención, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, la factura conforme a la normativa de aplicación en la que se consignará el importe económico de la mensualidad calculado conforme al procedimiento descrito anteriormente.

A los efectos de su constancia en la facturación se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es la Secretaria de la Empresa u órgano equivalente en quien se delegue, el órgano de contratación es el Consejo de Administración y el Registro en el que presentar la factura es el Registro de Facturas de la Empresa que la remitirá, una vez registrada, a los servicios técnicos para su conformidad.

Se procederá a su abono al adjudicatario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 216 TRLCSP, debiendo el adjudicatario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si la Empresa no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP.

31. Del control e inspección del Servicios

31.1 Del control

Los servicios objeto de esta contratación estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la contratación. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta prestación del servicio.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El contratista pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la contratación y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del contratista a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la contratación.

31.2 De la fiscalización e inspección

El Órgano de contratación podrá en cualquier momento fiscalizar el servicio, para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de Empresa) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- Información mercantil actualizada
- Información publicada en los periódicos económicos
- Facturación del servicio

Todos estos documentos con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación.

El contratista deberá entregar a la Empresa la siguiente información:

- a. Al iniciar la prestación de los servicios
 - Contratos de los trabajadores y alta o afiliación en la Seguridad Social
 - Documento fehaciente acreditativo de la entrega de equipos de protección individual, pues es obligación del adjudicatario facilitar a los trabajadores los mismos para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos conforme determinan la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Evaluación de riesgos y planificación de la prevención.
 - Sistema de prevención de riesgos laborales designado.
 - Designación del Responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Designación del Delegado del contratista.
 - Cuanta otra información prevea el pliego de prescripciones técnicas particulares

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- b. Todos los meses
 - Nóminas y TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio para que la Empresa pueda comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.
 - Informe mensual sobre el trabajo realizado.
 - Cuadrantes con indicación de los trabajadores destinados al servicio por instalación, turnos y horario de prestación del servicio.
 - Partes de trabajo conforme determina el PPTP.
- c. Semestralmente
 - Información necesaria para la aplicación de los indicadores de control de calidad concesional.
- d. Anualmente
 - Informe sobre el reconocimiento médico a los trabajadores.
 - Informe sobre la prevención de riesgos laborales con indicación de las incidencias habidas.
 - Memoria de la prestación del servicio.
 - Memoria del plan de mantenimiento así como las reposiciones y sustituciones de la dotación realizada
- e. Cuando se produzca una variación de la información relacionada anteriormente
 - Se facilitará en el momento que se produzca cualquier información que varíe la anterior.
 - En caso de que varíe el contenido del puesto de trabajo en relación a las condiciones de seguridad y salud comunicadas se aportará justificación de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto.
 - Comunicación de afiliación a la seguridad social de las nuevas altas que se vayan produciendo.
- f. Cualquier información que precise la Empresa
 - El adjudicatario facilitará cualquier información técnica, operativa relacionada con el servicio o las incidencias o averías que se produzcan así como laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite en un plazo no superior a 72 horas.

También dispondrá el contratista de un libro de Inspecciones, libro de explotación, etc. encuadrado, para uso exclusivo del Responsable del Contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice.

32. De la prestación del servicio

32.1 Del personal

El contratista pondrá al frente del contrato, a su cargo, a un/a Delegado del servicio con titulación superior que cumplirá con los requisitos determinados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de los servicios prestados. Dicho administrador pertenecerá a la estructura empresarial del contratista sin que adquiera el carácter de fijo de la contratación a la reversión, permaneciendo como personal del adjudicatario a la finalización del servicio.

De no observarse esta previsión, y consolidase como fijo de la contratación, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, todo ello de conformidad al procedimiento establecido en esta cláusula.

El Empresario intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el contratista el personal.

El contratista prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano e contratación.

El contratista estará obligado, en su caso, a afiliarse a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el contratista superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Órgano de contratación, una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la contratación, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El contratista deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la explotación del servicio, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la contratación, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Órgano de contratación, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el contratista al La Empresa Matadero Insular de Gran Canaria, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la contratación que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la Empresa.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El contratista no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la contratación y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio. Cuando el contratista deba contratar nuevo personal por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá girar oferta de empleo al La Empresa Matadero Insular de Gran Canaria para que éste le remita demandantes de empleo a los efectos de su selección.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la contratación desemboque en una huelga, el Órgano de contratación procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de los ciudadanos del municipio, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, para lo cual se garantizará el cumplimiento de los servicios mínimos que fije la autoridad laboral, reputándose su inobservancia como incumplimiento de una obligación contractual esencial.

Por el contratista se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

32.2 Del suministro a prestar por el contratista

El contratista deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio.

En aquellos casos de interrupción del servicio derivado de averías en la dotación ofertada, el contratista deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar al Responsable del Contrato, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas pues debe considerar que no podrá dejar de prestar el servicio por esta concreta contingencia por plazo superior a 24 horas, en caso contrario se impondrá la penalidad descrita en este pliego.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra o cambio de la dotación ofertada que afecte a la prestación del servicio objeto de la contratación, el contratista deberá notificarlo al Órgano de contratación con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondiente permisos y licencias, y deberá comunicar esta situación a los beneficiarios.

V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

33. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

34. Subcontratación

La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias a juicio del órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el TRLCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio, con arreglo estricto al Pliego y a los términos del Contrato.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas para las relaciones del Consorcio y el contratista.

El subcontratista no deberá estar incurso en las prohibiciones que según el art. 60 de la TRLCSP prohíben contratar con el Sector Público.

Las subcontrataciones a realizar de las prestaciones accesorias aquí definidas requerirá de la previa aprobación del órgano de contratación, viniendo obligado el adjudicatario a comunicar los datos previstos en el artículo 227 TRLCSP, en particular la aptitud para contratar con la Empresa pública del subcontratista. La inobservancia de esta formalidad reputará incumplimiento contractual muy grave.

No se considerarán terceras empresas, a los efectos de la subcontratación, aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener el contrato, ni las empresas vinculadas a ellas. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

En estos casos se justificará ante el La Empresa Matadero Insular de Gran Canaria la existencia de la certificación prevista en el art. 43 Ley General Tributaria.

En caso de permitirse la cesión del contrato se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

35. Modificación del contrato

El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado con sujeción estricta al procedimiento descrito en este pliego.

Las modificaciones que resulten necesarias introducir y no estén previstas en este pliego se sustanciarán y tramitarán con arreglo al TRLCSP.

Cuando las modificaciones previstas en este pliego afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación deberá efectuar las modificaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en este pliego en las cláusulas 26 y 30, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Contratista ó Contratista – Órgano de contratación).

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, o aún teniéndola deban ser asumidos por el contratista según determina las cláusulas 26.2 y 30 de este pliego no se procederá a la modificación del equilibrio de la contratación.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

En concreto, el contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista y quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a esta contratación.

Además, en el caso de que el contrato se considere cumplido, el adjudicatario quedará obligado a entregar a la Empresa contratante toda la información que precise ésta para poder licitar nuevamente al contrato.

37. Resolución

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario y las contempladas en los artículos 223 y 299 TRLCSP y de forma específica en las siguientes:

- a) No adscribir a la ejecución del contrato los medios ofertados durante el plazo a que viene obligado o no mantenerlos durante la vigencia del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliación a la seguridad social al personal adscrito al servicio, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social durante la vigencia del contrato, o incumplir los convenios colectivos de aplicación.
- c) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Entidad para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciera en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la contratación, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
- d) El abandono se presumirá cuando el contratista, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, a salvo el plazo de 72 horas para interrupciones totales o parciales del servicio derivado de averías de la dotación ofertada, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Entidad, con pérdida de la garantía para el contratista.
- e) La supresión del servicio por razones de interés público.
- f) La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación.
- g) La resolución por incurrir el contratista en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones contractuales, previa audiencia del contratista.
- h) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la contratación.
- i) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.
- j) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el contratista.
- k) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.
- l) Por incumplimiento de lo exigido en el PCP en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta del adjudicatario que revista el carácter de obligación contractual esencial por venir así dispuesto o en su defecto así sea considerado por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, de lo reseñado en esta Disposición además de negarse a ejecutar cualquiera de las modificaciones que durante la vigencia del contrato pueda acordar el órgano de contratación.
- m) Incurrir el contratista de manera sobrevenida a la adjudicación en causa de prohibición de contratar, o en falta de aptitud de contratar por pérdida de vigencia de las autorizaciones, licencias o permisos preceptivos para ejecutar el contrato, o perder la solvencia con que concurrió a la licitación, todo ello de conformidad a las obligaciones impuestas por este pliego. Una vez MIGC tenga conocimiento de cualquiera de estas circunstancias dará plazo al

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

contratista durante 10 días en aquellas que sean potestativas al decir de la Directiva 2014/24 según detalle de este pliego para su subsanación, de no verificarlo tramitará expediente de resolución el contrato por incumplimiento culpable del contratista, con exigencia de daños y perjuicios y declaración de prohibición de contratar una vez alcance firmeza la resolución.

- n) Incumplir las condiciones especiales de ejecución en caso que no se haya optado por la imposición de penalidad.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la entidad, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

En el caso que MIGC por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asista al contratista.

Así MIGC podrá contratar o continuar los trabajos por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, el contratista deberá retirar la maquinaria y dotación ofertada y dejar libre y a disposición de MIGC las dependencias e instalaciones objeto de contrato.

Con independencia de lo descrito anteriormente, si sobreviniera la adjudicación se declarase la invalidez del contrato o se acordase su resolución en ejecución de Sentencia judicial firme, el contratista renuncia al beneficio industrial o lucro cesante dejado de percibir para el periodo de tiempo que media entre la declaración de invalidez o de resolución y la fecha de finalización de contrato estipulada, aceptando esta estipulación por el mero hecho de participar en la licitación

38. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES a contar desde la recepción en conformidad del servicio. Serán por cuenta del contratista, dentro del plazo de garantía, la ejecución de los trabajos necesarios para subsanar los vicios o defectos que le sean imputables derivados de la ejecución del contrato.

39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá transcurrido el plazo de garantía contractual, una vez que se compruebe que en las instalaciones y dependencias objeto de contrato no existe desperfecto o deficiencia alguna imputable al contratista.

40. Prerrogativas de la Empresa Matadero Insular de Gran Canaria S.L.U.

- a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado de conformidad con los procedimientos descritos en este pliego.
- c. Restablecer el equilibrio económico de la contratación a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego y la legislación vigente.
- d. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en el TRLCSP.
- e. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación, relacionados con el objeto de la contratación.
- f. Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

MATADEROS INSULARES DE GRAN CANARIA S.L

- g. Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- h. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

41.- Jurisdicción competente.

El régimen jurídico del presente contrato será el establecido en la disposición segunda de este pliego.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el contratista suspender ni retrasar la prestación del servicio, ni tampoco abandonarlas, -salvo en los supuestos de resolución del presente contrato-, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos judiciales o contenciosos de cualquier clase.

VIII) ANEXOS

Anexo I: Modelo de proposición económica.

Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con las administraciones públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas.

Anexo IV: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria.

Anexo V: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2018.

Conforme:
EL GERENTE

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez
Abogado. Colegiado 4767 ICALP.

Agustín González Arencibia

ANEXO I: Modelo de proposición económica

ANEXO I: Modelo de proposición económica

D....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento negociado que efectúa la Empresa para la contratación del **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOIL CLASE C Y GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA”** del pliego de cláusulas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, y de la normativa de aplicación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la ejecución del contrato conforme a siguientes descuentos:

CONCEPTO	DESCUENTO LOTE 1 (EXPRESADO COMO MÁXIMO CON TRES DECIMALES)
GASOIL TIPO C	0,- - - €/litro

CONCEPTO	DESCUENTO LOTE 2 (EXPRESADO COMO MÁXIMO CON TRES DECIMALES)
PROPANO	0,- - - €/kgr.

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Nota: Se ha de cumplimentar un modelo de proposición económica por cada lote al que formule oferta y presentarlo en sobre independiente. Será causa de rechazo de la proposición y por tanto de exclusión de la licitación que en un mismo sobre se presente proposiciones económicas de distintos lotes.

¹Deberán cumplir al menos los requisitos mínimos detallados en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El descuento ofertado será aplicable a todos aquellos combustibles que se expresa en las estaciones de repostaje para su consumo general.

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Lugar y Fecha

Anexo II: Modelo de declaración responsable

A los efectos de acreditar el no estar incurso en prohibición de contratar, la aptitud y los requisitos de solvencia se deberá cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo que está disponible en la página web www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado se adjunta a este Pliego como anexo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24.

ANEXO III: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOIL CLASE C Y GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA"** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 TRLCSP.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Anexo IV: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(1) _____, con CIF N° _____, y con domicilio fiscal en _____ y en su nombre y representación Don/ña _____ provisto del D.N.I. N° _____ y con poderes suficientes.

INFORMA:

Que (2) _____, con D.N.I. / C.I.F. N° _____, y con domicilio fiscal en _____, posee solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato administrativo para la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOIL CLASE C Y GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON UN UNICO CRITERIO DE SELECCIÓN"**. (consignar el importe del Lote o Lotes al que se presenta oferta), al que presenta proposición.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a (1) _____, de conformidad con las escrituras de apoderamiento, con n° de protocolo _____, de fecha _____ y otorgado ante _____ el _____ Notario Don/Doña _____ de la ciudad de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2.018

- (1) Nombre de la Institución Financiera.
- (2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

ANEXO V: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del " **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOIL CLASE C Y GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA**".

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO VI: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOIL CLASE C Y GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON UN UNICO CRITERIO DE SELECCIÓN"**.

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.